

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Diez, (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-00317 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : WILSON ESPITIA ANAYA
PROVIDENCIA : AUTO – DECRETA MEDIDAS

Revisada la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-DECRETAR, el embargo y secuestro de los dineros que posea la demanda **ESPITIA ANAYA WILSON identificado con cedula No 91236840** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, ITAU CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO BOGOTA, BANCO PICHINCHA, BANCO SERFINANZA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCO BANCOMEVA, BANCO FALABELLA siempre y cuando no exceda el embargo los límites de embargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.Librese los oficios correspondientes.

Limítese el embargo a la suma **de \$119.000.000 M.L**

2- SEGUNDO: : El embargo del establecimiento de comercio de la parte demandada ESPITIA ANAYA WILSON, identificado con C.C. No. 91236840, identificado con Matricula No. 588968. Líbrese el oficio respectivo,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0108cd8d1648586054910fe9a982d9d8e3ac65b4eb7e75cf0152befe4f69fa47**

Documento generado en 10/07/2023 02:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>